



Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE LAS  
BECAS ORIENTADAS COFINANCIADAS

VISTO las actividades que lleva a cabo la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado; y

CONSIDERANDO:

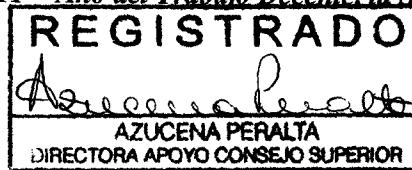
Que el objetivo general de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado es brindar soporte al esfuerzo institucional que viene realizando la Universidad Tecnológica Nacional en materia de Ciencia y Tecnología a fin de mantener permanentemente actualizados los campos y disciplinas que hacen a la Ingeniería en su conjunto y a su aporte a la sociedad.

Que, además, vela para que la actividad de científicos e investigadores de la Universidad Tecnológica Nacional se transfiera a la enseñanza de la ingeniería con el fin de actualizarla y enriquecerla de manera continua.

Que uno de los objetivos de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado es otorgar becas para fortalecer la formación de recursos humanos.

Que en tal sentido ha presentado un proyecto para implementar un programa de “Becas Orientadas Cofinanciadas” en todas las ramas de la Ingeniería, entre la Universidad Tecnológica Nacional y diversas instituciones del ámbito público y/o privado.

Que las mismas están destinadas a jóvenes graduados de la Universidad Tecnológica Nacional para que desarrollen labores de investigación y desarrollo en Instituciones que mediante previo convenio suscripto y vigente den lugar a producidos que mejoren la calidad de vida de los habitantes de la República Argentina.



Que la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado, con la participación de su consejo asesor ha elaborado la correspondiente reglamentación para el programa de Becas Orientadas Cofinanciadas,

Que la propuesta efectuada por la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado ubica a este tipo de becas entre los esfuerzos pioneros dentro del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la participación de los profesionales tecnológicos en la resolución de problemas concretos de la sociedad.

Que la misma ha sido tratada por la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado del Consejo Superior.

Que la mencionada Comisión ha producido el despacho correspondiente para su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la creación del programa de las Becas Orientadas Cofinanciadas.

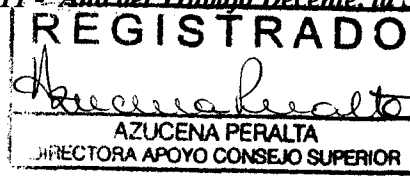
ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento de las "Becas Orientadas Cofinanciadas" que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que como contraparte de la cofinanciación con el Rectorado podrán intervenir Instituciones, otros organismos, públicos y privados nacionales y



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

'2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores'




extranjeros, vinculados con el desarrollo de la ciencia, la innovación, la tecnología y la producción.

ARTÍCULO 4º.-Encomendar a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional articular los medios para llevar a cabo las convocatorias que de a lugar el programa de Becas Orientadas Cofinanciadas y llevar a cabo el seguimiento de su cumplimiento y evaluación de resultados.

ARTÍCULO 5º.- Establecer la primera convocatoria como un modelo de prueba para evaluar los resultados, a partir del ciclo lectivo 2012.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

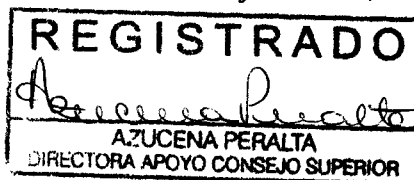
ORDENANZA N° 1.340



Ing. HECTOR CARLOS BROTO  
RECTOR



A. U. S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior



ANEXO I

ORDENANZA Nº 1.340

**PROGRAMA DE “BECAS ORIENTADAS COFINANCIADAS”  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

**Artículo 1.- Finalidad**

El Programa tiene por objetivo:

- a.- Detectar pioneras vocaciones de investigación y desarrollo en el conjunto de los jóvenes graduados de la Universidad Tecnológica Nacional.
- b.- Establecer vínculos de investigación y desarrollo con otras Instituciones del sistema de Ciencia y Tecnología Nacional a través de becarios.
- c.- Brindar una posibilidad de inserción en los quehaceres de la investigación y el desarrollo, mientras los becarios analizan la aplicación a becas de maestría y/o doctorado.
- d.- Ofrecer una alternativa para la constitución de equipos de trabajo que atiendan a demandas de proyectos interinstitucionales con fuerte inserción en el sistema productivo y tecnológico.
- e.- Promover el establecimiento de vínculos con Instituciones que demanden soluciones basadas en investigación y desarrollo de tecnología en nuestro país.

**Artículo 2. – Destinatarios**

Las becas están destinadas a jóvenes graduados de las carreras de ingeniería de la Universidad Tecnológica Nacional con menos de tres años de recibidos para desarrollar actividades de investigación y desarrollo e innovación.

**Artículo 3.- Duración**

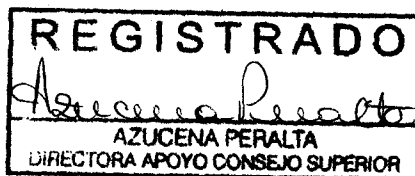
El plazo será de un año con posibilidad de prórroga a otro año más dependiendo de la evaluación del informe del becario y de los reportes del director y de la institución cofinanciadora.

**Artículo 4.- Institución Cofinanciadora**

La institución cofinanciadora deberá aportar:

- 1- Laboratorios de trabajo.
- 2- Infraestructura de investigación.
- 3- Infraestructura de oficina.
- 4- Viáticos en caso de ser necesarios en campañas.
- 5- Seguro de riesgo de trabajo.
- 6- Consumibles de oficina.
- 7- Consumibles de laboratorio si los hubiere.
- 8- Obra social si fuera posible.
- 9- Otros beneficios de los que goce su personal.





**Artículo 5.- Aporte de la Universidad Tecnológica Nacional.**

La Universidad Tecnológica Nacional aportará exclusivamente el estipendio correspondiente a la beca.

**Artículo 6.- Concurso e Inscripción para la Beca**

La Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado coordinará el llamado a concurso para la postulación de becarios dando aviso de las fechas y plazos a las Facultades Regionales de la Universidad Tecnológica Nacional.

El Decano a través del área correspondiente en su Facultad Regional realizará el llamado de inscripción y difusión de las Becas y oportunamente, remitirá la documentación a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Universidad, de acuerdo a los plazos que ésta establezca.

La Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado tendrá a su cargo la preparación del material para la publicidad del concurso de becas, el que será remitido a las Facultades Regionales de la Universidad para su difusión.

**Artículo 7.- Condiciones para Acceder a la Beca:**

Podrán aspirar a las becas “**Becas Orientadas Cofinanciadas**”, aquellos postulantes que cumplan con la condición de ser graduado universitario con menos de tres (3) años de recibido.

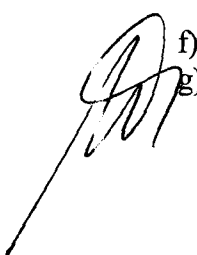
**a) Requisitos:**

El postulante podrá solicitar la beca, después de rendir la última asignatura del plan de estudios de la carrera de grado en la que está inscripto, luego de obtener la constancia de título en trámite, emitido por la autoridad pertinente de la Facultad Regional de la Universidad Tecnológica Nacional.

Ser presentado por su posible Director de Beca, en la que se resuma el Proyecto de Investigación y Desarrollo, del cual formará parte el becario, y donde se expliciten claramente los objetivos y sus responsabilidades.

**b) Documentación Requerida para la presentación de Beca:**

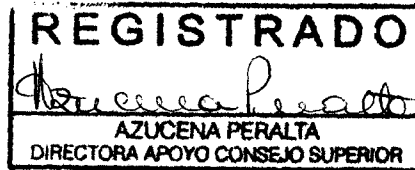
- a) Currículo Vitae del postulante donde detalle actividad como estudiante de grado, como docente si correspondiere, y de investigación.
- b) Certificado analítico de estudios.
- c) Plan de trabajo donde consten sus responsabilidades en el proyecto.
- d) Copia del convenio con la institución cofinanciadora.
- e) Compromiso del laboratorio de la Institución cofinanciadora donde se preste el aval brindando lugar de trabajo en el mismo.
- f) Currículo Vitae del director de la beca de la UTN.
- g) Currículo Vitae del tutor de trabajo en la Institución cofinanciadora.





Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

”2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”



**c) Evaluación:**

Los candidatos serán evaluados por el Comité de Becas de la Universidad Tecnológica Nacional elaborando un orden de mérito que será propuesto a la Institución cofinanciadora quien realizará las entrevistas para la selección definitiva, que será consensuada con la UTN.

El aspirante deberá presentar la siguiente documentación ante las autoridades de la Facultad Regional de la Universidad Tecnológica Nacional:

a) Solicitud de beca donde consten:

Datos personales,

Carrera cursada,

Promedio general de notas, fecha en que fue otorgado el título o la de constancia de título en trámite.

Una foto 4x4.

b) Fotocopia del título Universitario o Constancia de título en trámite.

c) Una hoja con el listado de las materias aprobadas y las notas obtenidas, promedio general de notas con y sin aplazos, presentada como declaración jurada por el postulante.

d) Nota explicando las razones que motivan su interés por la beca y eventualmente antecedentes en tareas realizadas de investigación o desarrollo, con una extensión no mayor de 600 palabras.

e) Una nota de presentación por parte de quién sería su Director de Beca en la que se mencione el Proyecto de Investigación y Desarrollo donde actuaría el Becario con una descripción sucinta de las tareas que realizaría en caso que le fuera adjudicada la Beca.

f) En caso de renovación, debe constar que el Director de la Beca aprueba favorablemente el desempeño del becario durante el período finalizado.

g) Constancia de haber obtenido becas de Investigación y Desarrollo como alumno, en caso que corresponda.

El presentar información falsa causará la cancelación del trámite de la solicitud y la pérdida de la beca en caso de obtenerla.


La información suministrada deberá estar respaldada por la correspondiente documentación probatoria, la cual podrá ser solicitada en caso de considerarse oportuno.

**Artículo 8.- Evaluación de las Solicitudes:**

La evaluación de las solicitudes de Becas estará a cargo del Comité de Becas de la Universidad Tecnológica Nacional, quien será responsable de elaborar el orden de mérito que deberá ser aprobado por el Consejo Superior.

La selección definitiva de becarios será consensuada con la Institución Cofinanciadora de la investigación y/o desarrollo.

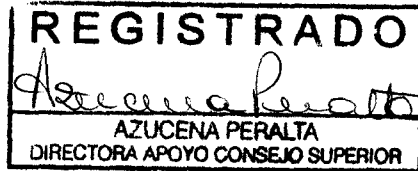
La adjudicación definitiva de las Becas que correspondan a cada Institución será competencia del Consejo Superior.

 Los criterios de evaluación de las solicitudes contemplarán: promedio de notas durante el cursado de la carrera, becas obtenidas en la UTN relacionadas con Investigación y Desarrollo, tareas realizadas dentro de Centros, Grupos o Proyectos de Cátedras en Investigación y



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

”2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”



Desarrollo y/o trabajo en empresas en actividades de desarrollo tecnológico, el plan de trabajo y los antecedentes del Director de Beca.

Se dará prioridad a las postulaciones de becas a realizarse en proyectos orientados al desarrollo tecnológico y científico nacional que se encuadren en las políticas nacionales y regionales a tales efectos.

El postulante al que se le hubiese adjudicado la beca, deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo dentro de los diez (10) días corridos desde el momento que recibió la notificación. El rechazo o la ausencia de respuesta a la beca implica la reasignación al postulante que a partir del orden de mérito se evalúe entre la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado y la Institución cofinanciadora.

#### **Artículo 9.- Directores de Beca:**

El Director de la beca podrá ser el Director del Proyecto que ha presentado al becario u otro de los investigadores del grupo responsable del proyecto con categoría no inferior a “C” de la Carrera del Docente Investigador de la Universidad Tecnológica Nacional o III del programa de Incentivos del Ministerio de Educación de la Nación.

Son obligaciones del Director de la beca:

- a) Responsabilizarse del cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas al becario y de su capacitación para efectuarlas.
- b) Informar a las autoridades de la Facultad Regional y a través de éstas a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Universidad, sobre el trabajo realizado por el becario, para lo cual acompañará el informe anual preparado por éste, con su evaluación como Director.
- c) De igual forma notificará la presencia de cualquier irregularidad que diere o pudiere dar motivo a la cancelación de la beca.
- d) Si el Director de Beca no diera cumplimiento con alguna de estas obligaciones quedará inhabilitado por tres (3) años de presentar becarios para sus tareas de investigación y desarrollo.

#### **Artículo 10.- Derechos y Obligaciones de los Becarios:**

Son obligaciones de los becarios:

- a) Desarrollar las tareas de investigación y desarrollo, según le indique el director del proyecto de investigación con quien cumple su tarea, con una carga horaria semanal no inferior a 35 horas reloj.
- b) Presentar un informe anual a su Director en el que dé cuenta de la tarea realizada durante la beca, para la evaluación pertinente.
- c) Guardar reserva en las tareas de carácter confidencial.

Son derechos del becario:

- d) Ser equiparado a la Categoría al menos "G" de la Carrera del Investigador de la UTN, a todos los fines de antigüedad y promoción.
- e) Desarrollar tareas relacionadas con su formación de investigador y poder concurrir a cursos, pasantías u otras actividades académicas, siempre y cuando no comprometan la continuidad de las tareas asignadas.
- f) Acceder libremente a las diversas fuentes de información con que cuente la Universidad.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

”2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”



**Artículo 11.- Cancelación de Becas:**

El becario podrá renunciar al beneficio de la beca comunicando con treinta días de antelación al Decano de la Facultad Regional en la que actúa, a su Director y al Comité de Beca su situación.

El becario deberá enviar a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Universidad la documentación que de cuenta de la renuncia a la beca.

Dicha documentación será analizada por el Comité de Beca y presentada al Consejo Superior a efectos de decidir la aceptación o no de las razones esgrimidas por el becario. El Consejo Superior podrá exigir la devolución del monto total percibido en los siguientes casos:

- No aceptación de las razones esgrimidas por el becario para justificar su renuncia al beneficio de la Beca.
- Incumplimiento por parte del becario de cualquiera de las obligaciones.
- Comprobación de información falsa, proporcionada por el beneficiario, sobre su situación académica y laboral.
- Rendimiento académico insatisfactorio por parte del becario surgido de la evaluación realizada por el Comité de Becas.